

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°136
10/12/2020



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	20

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1890/20

General Pueyrredon, 27/11/2020

Visto

que la Jefa de Compras Licenciada Georgina Loustau – Legajo N° 27619/1 – hará uso de licencia por descanso anual desde el 24 de noviembre y hasta el 4 de diciembre de 2020, inclusive, y

Considerando

Que durante su ausencia y tratándose de un funcionario de Ley será reemplazada por el agente Matías Nicolás Peña – Legajo N° 26348/1 – del 24 al 29 de noviembre de 2020 y por la agente Cecilia Inés Díaz May – Legajo N° 29782/1 – del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020, inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndose a los agentes y por el período que para cada uno se indica, las funciones inherentes al cargo de Jefe de Compras del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, conforme la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, en razón de hacer uso de licencia por descanso anual la Licenciada Georgina Loustau – Legajo N° 27619/1 – debiendo percibir los reemplazantes la Bonificación por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente:

- **MATIAS NICOLÁS PEÑA** – Legajo N° 26348/1 – CUIL. 20-31676589-1 – del 24 al 29 de noviembre de 2020, inclusive.
- **CECILIA INÉS DIAZ MAY** – Legajo N° 29782/1 – CUIL. 27-20619960-7 – del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020, inclusive

ARTÍCULO 2º.- El EMVIAL adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL e intervenga la Contaduría de dicho Ente.

Mac.

Decreto N° 1905/20

General Pueyrredon, 01/12/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 12/20 para la ejecución de la obra pública "Intervención General en techos y Cielorraso en E.F.P. N°4"; y

Considerando

Que a fojas 2/16 y 21/56 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que se dio cumplimiento al principio de publicidad, conforme lo establecido en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Ley 15022 (prorrogado por Decreto Provincial N° 270/19), con las publicaciones en la página Web Oficial de Municipio, en el diario "El Atlántico" de la ciudad de Mar del Plata, según constancias de fs.65, 66 y 67.

Que conforme obra en Acta de Apertura de sobres obrante a fs. 80/81 se efectuó la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas, correspondientes a las firmas CIAGESER SA., ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. y RODRIGO ALBA.

Que a fs 462 la Comisión Permanente Asesora de Evaluación de Ofertas y Adjudicación analiza la documentación y realiza las siguientes consideraciones:

.- Al proceder a la apertura de los sobres N° 1, ESCA CONSTRUCCIONES SRL presenta certificado de Requisito de Inscripción expedido por el Departamento de Licitaciones y Registro de Empresas de Obras Publicas del la Municipalidad de general Pueyrredon vencido.

Al analizar la documentación de sobres N° 2 se verifica que: la firma ESCA CONSTRUCCIONES SRL no presento la Propuesta Económica, solo presento la Propuesta Alternativa por Anticipo de Fondos, Consecuentemente se considera inexistente la Propuesta Propiamente Dicha. La documentación aportada por las otras firmas se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones..

.- Los montos ofertados por las empresas son:

-CIAGESER SA

Oferta Básica.....\$ 6.969.384,79 (-15,54%).

Oferta Alternativa (A. Financiero del 15%)....\$6.620.915,55 (-19,76%)

-RODRIGO ALBA

Oferta Básica..... \$ 6.986.513,35 (-15,33%)

Oferta Alternativa (A Financiero del 15%).... \$ 6.937.607,75 (- 15,92%).

Por lo tanto la propuesta de la empresa CIAGESER SA resulta ser la más baja tanto en su oferta Básica con un monto de pesos SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 79 CENTAVOS (\$6.969.384,79) como en su Oferta Alternativa por un Anticipo Financiero del 15%, de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 55 CENTAVOS (\$6.620.915,55), resultando ser un 15,54% y

19,76% respectivamente por debajo del Presupuesto Oficial.

Que a fojas 464 la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano da traslado para la adjudicación de la presente licitación Publica 12/20, obra "Intervencion General en techos y Cielorraso en E.F.P. N°4"; a la Empresa CIAGESER SA en su oferta Alternativa con un Anticipo Financiero del 15% de pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 55 CENTAVOS (\$6.620.915,55).

Que a fs 466 la Secretaria de Economía y Hacienda estima conveniente dar curso a la opción de la Oferta Alternativa Ofrecida por la Firma CIAGESER SA la cual contempla un valor de obra de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 55 CENTAVOS (\$6.620.915,55) con la entrega de un Anticipo Financiero correspondiente al 15% de dicho monto, previa presentación por parte del adjudicatario de la garantía correspondiente.

Que a fojas 471 interviene la Contaduría Municipal y realiza control de legalidad de su competencia respecto del proyecto de Acto Administrativo.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 12/20 para la obra "Intervención General en techos y Cielorraso en E.F.P. N°4" , cuya apertura de sobres se efectuó el día 21 de Septiembre de 2020 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse válidas la propuestas presentadas por las firmas, CIAGESER S.A. y RODRIGO ALBA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícase por menor precio a la firma CIAGESER SA, por su oferta Alternativa de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 55 CENTAVOS (\$6.620.915,55).

ARTÍCULO 4°- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Construcciones en bienes de dominio privado" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC.P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

4.2.1 80.54.004 2 1 0 133 1-1-1-01-24-00027 \$6.620.915,55

ARTÍCULO 5°.- Fíjase el monto de la garantía por pago de Anticipo Financiero en la suma de PESOS NOVECIENTOS

NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 33 CENTAVOS (\$ 993.137,33.-), conforme artículo 13 Inc. d del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 6°.- Fíjase el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO CON 77 CENTAVOS (\$ 331.045,77) conforme las previsiones del Artículo 21.3 de las Cláusulas Legales Particulares, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 26 del mismo plexo normativo.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase la devolución de las garantías de ofertas, una vez constituida la garantía de cumplimiento de contrato por parte de la firma adjudicataria, a las firmas CIAGESER SA, RODRIGO ALBA Y ESCA CONSTRUCCIONES SRL.-.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 21.5° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 9°.- Autorízase la devolución de la garantía por pago de Anticipo Financiero estipulada en el artículo 5° del presente Decreto, conjuntamente con la garantía de obra y en los términos del artículo 13. Inc d) de las Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Obras y Planeamiento Urbano y el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial del Municipio y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 1909/20

General Pueyrredon, 02/12/2020

Visto

la renuncia presentada por el agente Alejandro Oscar Belda, Legajo N° 20.996/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en la Ley 12875, y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que el agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que el agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de abril de 2021, la renuncia presentada por el agente **ALEJANDRO OSCAR BELDA** (Legajo N° 20.996/1 – CUIL 20-16248188-7) al cargo de DIRECTOR (C.F. 1-32-00-01 - N° de Orden 223), en la Secretaría de Salud (U.E. 11-00-0-0-0-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en la Ley 12875.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 1910/20

General Pueyrredon, 02/12/2020

Visto

lo solicitado por la Secretaría de Salud, y

Considerando

Que la Dirección de Protección Sanitaria requiere reforzar el servicio de Castraciones de Zoonosis, solicitando la designación de dos personas para formar parte del Equipo Quirúrgico en el Segundo Quirófano Móvil.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que es necesario realizar distintas modificaciones en la Planta de Personal Temporaria y Permanente de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 24 de noviembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 11-01-0-3-1-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 28-00-00 – Fin y Fun. 3-1-0- UER 8 – DEPARTAMENTO DE ZOONOSIS

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	-
1393	2-21-00-09	Veterinario Especializado	

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 11-01-0-3-1-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 28-00-00 – Fin y Fun. 3-1-0- UER 8 – DEPARTAMENTO DE ZOONOSIS

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Meses</u>	-
12076 y 12077	2-17-66-09	Veterinario I	2	

ARTÍCULO 3º.- Designanse, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los agentes que seguidamente se detallan, como **VETERINARIO I** (C.F. 2-17-66-09 – 36 hs. semanales), con dependencia del Departamento de Zoonosis (U.E. 11-01-0-3-1-00), para cumplir funciones en horario matutino y/o vespertino y de lunes a sábados, con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

- **SOFIA CHIERICHETTI** (Legajo Nº 35.368/1 – CUIL 27-37983476-6 - Nº de Orden 12076).
- **MARTIN HORACIO EMMANUEL BARRAZA** (Legajo Nº 35.369/1 – CUIL 20-32814848-0 - Nº de Orden 12077).

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 28-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 – UER. 8 – F.Fin. 3-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

BONIFATTI

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 1912/20

General Pueyrredon, 04/12/2020

Visto

lo normado por las Ordenanza N° 7122 y modificatorias, referidas al funcionamiento y reglamentación de las Comisiones Asesoras Honorarias, y

Considerando

Que resulta conveniente la conformación de una Comisión Asesora Honoraria, que tendrá como objetivo contribuir al desarrollo del Museo Municipal de Ciencias Naturales "Lorenzo Scaglia".

Que la experiencia evaluada en distintos niveles del ámbito del Departamento Ejecutivo indica lo ventajoso y aconsejable de promover la conformación de grupos de vecinos que, en forma solidaria y responsable, acompañen las acciones y programas del área.

Que la misma permitirá cumplir de manera eficiente y ejecutiva con las áreas temáticas del museo (Acuario, Entomología, Mastozoología, Ornitología, Paleontología, Servicio Educativo y Taxidermia) contribuyendo en el desarrollo de proyectos científicos, académicos, exposiciones y actividades recreativas y culturales que se desarrollen en el marco de la temática específica del museo.

Que también contribuirá a la atención de los gastos que genere el funcionamiento del área a través de la obtención de donaciones, desarrollando actividades de beneficio y realizando toda acción tendiente a mejorar los recursos económicos del área mediante la participación de la comunidad.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Créase la COMISION ASESORA HONORARIA DEL MUSEO MUNICIPAL DE CIENCIAS NATURALES "LORENZO SCAGLIA", dependiente de la Secretaria de Cultura, cuyo funcionamiento y atribuciones, estarán regidos por la Ordenanza N° 7122 y modificatorias.

ARTICULO 2°: Designase a partir del 1° de diciembre de 2020, para integrar la Comisión Asesora Honoraria del Museo Municipal de Ciencias Naturales "Lorenzo Scaglia", a las personas que a continuación se detallan

- ÁLVAREZ, Diego Aníbal Fernando – DNI 23.176.734
- CATTANEO, Laura Vanesa – DNI 17.797.197
- GENZANO, Nestor – DNI 14.124.603
- SISTERNA, Pablo Daniel - DNI 16.729.152
- VELATI, María Gabriela - DNI 17.871.674

ARTICULO 3°: Los miembros designados en el artículo 2°, desempeñarán sus funciones "ad honorem" y durarán en su mandato por el término de un (1) año.

ARTICULO 4°: El funcionamiento de la Comisión Asesora Honoraria creada en el Art. 1° del presente, se regirá por lo establecido en la Ordenanza N° 7122 y en el aspecto contable, por lo determinado en el artículo 8° de la misma.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTICULO 6°: Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, tome conocimiento la Secretaria de Cultura y por su intermedio notifíquese a los integrantes de la Comisión Asesora Honoraria designados en el artículo 1°.-

BALMACEDA MONTENEGRO

Decreto N° 1916/20

General Pueyrredon, 03/12/2020

Visto

la Resolución de la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 878 de 2020, y

Considerando

Que, mediante la citada Resolución, se prorroga la adscripción del Dr. Alejandro Daniel Rabinovich, a la Municipalidad de General Pueyrredón por el término de un (1) año.

Que, Por Decreto 43/2020 se le asignó al Dr. Alejandro Daniel Rabinovich las misiones y funciones que se detallan en el Anexo I del citado Decreto.

Que, conforme lo previsto en la Ley 4895 de Ética en el ejercicio de la función pública de la Ciudad de Buenos Aires, el Dr. Rabinovich presenta anualmente su declaración jurada patrimonial, la que se encuentra publicada según la normativa

vigente.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la adscripción del **Dr. Alejandro Daniel Rabinovich DNI N° 22.849.337**, por el termino de un año a partir del 11 de Diciembre de 2020, conforme Resolución CM 878/ 2020.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1917/20

General Pueyrredon, 03/12/2020

Visto

el Expediente 9514/6/2014 Alcance 09 Cuerpo 01, por el que tramita la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la sede administrativa de la Secretaría de la Mujer; y

Considerando

Que en fecha 30 de junio pasado operó el vencimiento de dicha relación locativa, entablada entre este Municipio y los titulares del bien ubicado en la calle Alberti 1518 de la ciudad de Mar del Plata.

Que ha producido informe la Secretaría de Desarrollo Social, impulsando la concreción de dicho acto jurídico.

Que los locadores formalizaron como monto mensual para su continuidad la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-) para el primer año de la vinculación contractual.

Que a fs. 35 se expidió la Comisión Permanente de Tasaciones de la Municipalidad, determinando como valor locativo del inmueble la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-) para dicho período mensual.

Que la contratación se realizará por el término de tres (3) años a partir del 01 de julio de 2020, finalizando en consecuencia el día 30 de junio de 2023.

Que mediante Decreto Municipal 916/20, se le delegan atribuciones a la Secretaria de Desarrollo Social a los fines de la celebración, ejecución y extinción de contratos a suscribir por esta Comuna.

Que en razón de lo expuesto la contratación se realiza conforme con lo establecido por el art. 156º, inciso 7) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la locación del inmueble sito en calle Alberti 1518 de la ciudad de Mar del Plata, destinado al funcionamiento de la sede administrativa de la Dirección de Políticas de Genero, de conformidad con el Contrato que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- El término de la locación autorizada por el artículo 1º será de tres (3) años, contados a partir de 1º de julio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2023 inclusive.-

ARTICULO 3º.- Convalídese durante los meses de Julio 2020 a Noviembre 2020 inclusive, la locación del inmueble ubicado en la calle Alberti 1518 de la Ciudad de Mar del Plata destinado al funcionamiento de la sede administrativa de la Dirección de Políticas de Genero, la que se formalizo con la firma del contrato que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Fíjase como precio total de la locación, la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS CIENTOS (\$ 3.754.200.-), conforme las condiciones establecidas en la cláusula tercera del instrumento antes citado.

ARTICULO 5º: El egreso que demande lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun 1-3-0 Inc. 3 PP 2 Pp 1 Psp 0 Prog 32.00.00 Institucional 11101090000 FF 110 Tesoro Municipal UER 9 Importe Total \$ 450.000 para el Ejercicio 2020; \$ 1.057.500 para el Ejercicio 2021; \$ 1.427.100 para el Ejercicio 2022, y \$ 819.600 para el Ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para los efectos que correspondieran y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social.

BLANCO

HOURQUEBIE

MONTENEGRO

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION

Entre la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GRAL. PUEYRREDON, representada en este acto por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Verónica Ivonne HOURQUEBIE, DNI n° 23.977.722 con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "LA LOCATARIA", de acuerdo a las facultades que le son delegadas mediante Decreto N° 916 / 20 por una parte, y el señor Domingo Cesar CASTRILLO, DNI n° 7.398.487; y la señora Amalia ERRATCHU, DNI n° 4.415.651, con domicilio en calle Falucho 2120 1º Piso Dpto "N" de la misma ciudad, en adelante " LOS LOCADORES", por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE LOCACION, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: LOS LOCADORES dan en locación a LA LOCATARIA y ésta acepta el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Alberti 1518 de la Ciudad de Mar del Plata - NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción I – Sección E – Manzana 98ª – Parcela 6 de la localidad de Mar del Plata, con destino al funcionamiento de la sede administrativa de la Dirección de Políticas de Genero, con las instalaciones, artefactos y accesorios que se detallarán en el Inventario especificativo que las partes suscribirán por separado, formando parte integrante del presente. La LOCATARIA no podrá dar al inmueble, salvo expresa autorización de LOS LOCADORES, ningún otro uso o destino que el indicado.

SEGUNDA: La locación se conviene por el término de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día 01 de julio de 2020, venciendo en consecuencia el día 30 de junio de 2023. A los efectos de acordar las condiciones para la futura renovación del presente vínculo, dentro de los tres (3) últimos meses de dicha relación locativa cualquiera de las partes podrá convocar a la otra, notificándola en forma fehaciente, a fin de concretar tal gestión en un plazo no mayor a quince (15) días corridos. En caso de silencio de LOS LOCADORES o frente a su negativa de llegar a un acuerdo, estando debidamente notificados, LA LOCATARIA podrá resolver el contrato de manera anticipada sin pagar la indemnización correspondiente. De optar LA LOCATARIA por la prórroga del contrato, el valor locativo de la misma será determinado en tal caso por las partes en ese momento.

TERCERA: Las partes convienen el precio de la locación en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOS CIENTOS (\$ 3.574.200.-) pagaderas cada una de ellas por mes adelantado del 1º al 10 de cada mes, en el domicilio de la LOCATARIA o donde las partes convengan en forma expresa y de la siguiente manera:

a) Para el período comprendido entre el 01/7/20 y el 30 de junio de 2021 en doce (12) cuotas mensuales de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000); b) Para el período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 en doce (12) cuotas mensuales de PESOS CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 101.250.-); y c) Para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 en doce (12) cuotas mensuales de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 136.600.-).

CUARTA: LA LOCATARIA podrá, previo consentimiento expreso de LOS LOCADORES, introducir mejoras y/o modificaciones en el inmueble locado, a los fines de adaptar el mismo a las necesidades de funcionamiento y seguridad de las dependencias del bien locado. Dichas mejoras y/o modificaciones quedarán al momento del reintegro del bien para LOS LOCADORES en beneficio de éstos. LA LOCATARIA podrá efectuar reparaciones urgentes siempre que las mismas afectaren el uso y goce de la cosa, con cargo a LOS LOCADORES, en caso de negativa o silencio de estos últimos y ante un reclamo de LA LOCATARIA debidamente notificado, una vez transcurridas al menos veinticuatro (24) horas corridas, contadas a partir de la recepción de la notificación. Los gastos y acreencias que se encuentran a cargo de LOS LOCADORES conforme a las disposiciones de los arts. 5 y 7 de la Ley 27551, podrán ser compensados de pleno derecho por LA LOCATARIA con los cánones locativos, previa notificación fehaciente a LOS LOCADORES del detalle de los mismos.-----

QUINTA: Si por cuestiones ajenas a las partes, provenientes de la macroeconomía, llegara a desequilibrarse la ecuación económica financiera del contrato, las partes establecen de expreso y mutuo acuerdo un plazo de treinta (30) días hábiles para pactar un nuevo precio locativo. Fenecido dicho plazo y en caso de no arribarse a un nuevo precio locativo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el contrato de manera automática, cesando de pleno derecho todos los efectos contractuales, y sin nada que reclamarse con motivo de la rescisión. A esos fines LOS LOCADORES deberán acreditar que el precio de mercado del alquiler es superior al menos en un 10 % (diez por ciento) del valor locativo vigente al momento en que este hecho ocurra, quedando además sujeto a la aprobación de la Comisión Permanente de Tasaciones-----

SEXTA: LA LOCATARIA recibe el inmueble libre de ocupantes y en buen estado de conservación, obligándose a restituirlo en el mismo estado, salvo las mejoras y modificaciones efectuadas de conformidad a lo pactado en la Cláusula Cuarta, y el deterioro natural derivado del buen uso y del transcurso del tiempo. LOS LOCADORES se comprometen a reparar los daños o deterioros que consten en el Inventario dentro del plazo improrrogable de quince (15) días hábiles a contar desde la firma del presente. De no concretarse tales acciones quedará facultada LA LOCATARIA a su realización, con derecho a retener, de los futuros alquileres, los importes que deba desembolsar por tal cometido. Será por cuenta de LA LOCATARIA la reparación o reposición de los objetos que faltasen o se encuentren deteriorados al momento del reintegro de la propiedad a LOS LOCADORES, siendo el valor de resarcimiento el precio de plaza al momento en que se haga entrega del bien locado-----

SÉPTIMA: Las partes convienen expresamente que serán a cargo de LA LOCATARIA los gastos generados por consumo

de energía eléctrica, gas y agua corriente, correspondiente al período locativo pactado. En cambio, serán a cargo de LOS LOCADORES el impuesto inmobiliario provincial, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y/o municipales creados o a crearse y que graven el inmueble y/o el valor locativo del bien locado durante la vigencia del presente contrato y la obligación de declarar el contrato ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) conforme art. 16 de la Ley 27551.-----

OCTAVA: La LOCATARIA deberá abstenerse de efectuar cesiones parciales o totales o a subarrendar el espacio locado a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de LOS LOCADORES, quedando en este último caso como principal obligada frente a LOS LOCADORES.

NOVENA: Para todas las cuestiones no previstas en el presente serán aplicables en forma supletoria el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 27.551.

DECIMA: El sellado fiscal de los ejemplares del presente será afrontado en un 50 % (cincuenta por ciento) por LOS LOCADORES, quedando exenta LA LOCATARIA del 50 % (cincuenta por ciento) restante, acorde a lo normado por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, 296 inc.1).

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los sitios fijados "ut supra" y domicilios electrónicos en las siguientes direcciones: LOS LOCADORES: amaliaerratchu@hotmail.com y LA LOCATARIA: dsocial@mardelplata.gov.ar, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen. Asimismo, se someten al procedimiento de mediación prejudicial obligatoria de la Jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Provincia de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el federal.-----

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes dedel año 2020.-----

Decreto N° 1918/20

General Pueyrredon, 03/12/2020

Visto

el Convenio Específico A.C.U. N° 4129191 - 2017 del "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA", para la construcción de un conjunto de 56 viviendas en el barrio Santa Rosa del Mar, cuyas actuaciones obran en el Expediente 4640 - 8 - 17, con sus respectivos cuerpos, alcances y anexos, y

Considerando

Que la Municipalidad de General Pueyrredon solicitó la ampliación de la determinación de precios en Unidades de Vivienda (Ley 27.397), en conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2017-896, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, de acuerdo a la aplicación del Reglamento Particular del Plan Nacional de Vivienda aprobado por Resolución N° 122/2017 de fecha 15 de Marzo de 2017 y sus normas complementarias.

Que la Municipalidad presentó las Certificaciones de Obra y Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de abril 2020 a septiembre 2020.

Que el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat autoriza la transferencia al Municipio del pago de los Desembolsos N° 16 a 20, pertenecientes a la certificación de los meses de abril 2020 a agosto 2020, por la suma de pesos un millón trescientos ochenta y tres mil seiscientos veinte con 11/100 (\$ 1.383.620,11)

Que el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat autoriza la transferencia para el pago del Desembolso N° 21, correspondiente a la certificación del mes de septiembre 2020, por la suma de pesos tres millones setecientos quince mil trescientos sesenta y cuatro con 32/100 (\$ 3.715.364,32)

Que por dichos conceptos, el monto total de los desembolsos asciende a pesos cinco millones noventa y ocho mil novecientos ochenta y cuatro con 43/100 (\$ 5.098.984,43), conforme liquidación de los trabajos certificados y rendidos en el periodo abril 2020 a septiembre 2020, equivalentes a 106.138,13 UVIs (Unidades de Vivienda). Este importe comprende el valor original pactado más la redeterminación estimada por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Que el mencionado Ministerio informó asimismo que el saldo pendiente para los desembolsos futuros hasta la finalización de la obra es de 333.698,25 UVIs (Unidades de Vivienda).

Que por aplicación de la metodología aprobada corresponde abonar, del total de los desembolsos, el monto atribuible a la redeterminación de precios -\$ 3.562.104,31- , a favor de las cooperativas que ejecutaron trabajos durante el periodo liquidado (abril 2020 a septiembre 2020 inclusive). El remanente de \$ 1.536.880,12 constituye el desembolso que financia la liquidación de los trabajos certificados y abonados por el Municipio, a valores del

contrato original, durante el periodo liquidado. Por lo tanto corresponde su ingreso al erario Municipal como recupero de los pagos realizados en periodo referenciado.

Que las Cooperativas, previo al pago y en relación al monto fijado, deberán renunciar a todo reclamo actual o futuro por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o perjuicios de cualquier naturaleza.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la redeterminación de precios de acuerdo al valor en pesos para la unidad de vivienda (UVI), conforme liquidación efectuada por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación para la recomposición de los periodos certificados de abril 2020 a septiembre 2020 inclusive por un total de pesos tres millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuatro con 31/100 (\$ 3.562.104,31) a favor de las Cooperativas de Trabajo indicadas en el ANEXO I y por los importes allí consignados.

Artículo 2°: Apruébase el saldo pendiente de 333.698,25 UVIs (Unidades de Vivienda).

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente se deberá imputar a la siguiente partida: Jurisdicción 1110124000 Prog.19-54-00 Partida 5.2.1.0 Fuente de Financiamiento 133

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA y de OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO.

Artículo 5°: Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese por la Dirección de Proyectos y Hábitat e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda.

BLANCO GONZALEZ MONTENEGRO

ANEXOS

Decreto N° 1926/20

General Pueyrredon, 04/12/2020

Visto

las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación del servicio de Higiene Urbana en el Partido de General Pueyrredon (Licitación Pública n° 19/2015), respecto del Régimen de Redeterminación de Precios, y;

Considerando

Que conforme el artículo 65 del mencionado Pliego se establece como principio rector el mantenimiento de la ecuación económica financiera a través de un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el contratista. Los precios correspondientes a la parte faltante a ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud del contratista cuando la "Estructura Real de Costos" refleje una variación promedio ponderada superior al 7% del valor del contrato o del precio surgido de la última redeterminación.

Que la empresa prestataria del servicio Transportes 9 de Julio S.A. solicitó la mencionada redeterminación de precios a partir del servicio prestado durante los meses de julio y septiembre de 2020,

fundamentado en la variación de los índices acumulados desde el mes de febrero hasta el mes de junio y agosto de 2020, inclusive.

Que a partir de la presentación realizada en los meses de Julio y Septiembre 2020, intervino la Contaduría Municipal (Fs. 127/128) dictaminando que corresponde acceder a lo solicitado en cuanto a la redeterminación de precios, atendiendo a los fundamentos vertidos en el informe de fs. 122.

Que de acuerdo con la metodología prevista en el mencionado Pliego de Bases y Condiciones, la "Estructura Real de Costos" y la evolución de los índices de los meses de junio y agosto de 2020 de acuerdo con la información oficial disponible, resulta que la variación promedio ponderada del costo del servicio superó la mencionada pauta del 7%; siendo la redeterminación aplicable a partir del mes de julio de 2020 y una nueva redeterminación a partir del mes de Septiembre, dado que las solicitudes fueron elevadas por escrito a la autoridad de aplicación junto con los antecedentes respaldatorios de las mismas (fs. 46/48 y 59/60) y concordantemente el Pliego de Bases y Condiciones establece que los precios que se redeterminen regirán a partir del mes en que se produzca el pedido.

Que la empresa ha aclarado que el descuento ofrecido con carácter temporario y extraordinario y otorgado conforme el art. 3° del Decreto N° 1221/2020, alcanza exclusivamente los períodos facturados a partir de dicho acto administrativo y no son extensivos a posteriores redeterminaciones, lo que implica que el descuento se ha realizado sobre el precio redeterminado de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 93/100 (\$181.777.759,93).

Que la empresa renuncia a todos los reclamos por mayores costos, compensaciones, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta el mes de octubre de 2020, inclusive.

Que en razón de lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°- Apruébese la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$195.492.522.78.-) como precio redeterminado del servicio de Higiene Urbana para los meses de julio y agosto del 2020 inclusive, y la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$209.959.974,20.-) como precio redeterminado del servicio de Higiene Urbana a partir del mes de septiembre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- El descuento del 1% ofrecido por la empresa y aceptado conforme el artículo 3 del Decreto Nro. 1221/20 se limita a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100 (\$1.817.777,60) mensuales durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Reconocer a favor de la empresa Transportes 9 de Julio S.A., la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$83.793.954,24.-) en concepto de diferencias por redeterminación del precio de los servicios prestados por el período comprendido entre el 01 de julio de 2020 y el 31 de octubre de 2020, inclusive. A este importe se le deberá deducir la proporción de servicios no prestados oportunamente y descontados a la empresa en ese período; así como de corresponder la retención preventiva de las multas proporcionales a las oportunamente realizadas en dichos períodos.

ARTICULO 4º.- Suscríbase el Acta de Redeterminación de Precios, cuyo texto obra como Anexo I al presente.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal e intervenga la Secretaria de Economía y Hacienda, Contaduría Municipal, Tesorería Municipal.

BLANCO MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1926

ANEXO I

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon, se firma la presente Acta de Redeterminación de Precios, entre la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, representada en este acto por el Sr. Guillermo Tristán Montenegro D.N.I n°.....en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., representada en este Acto por el Sr. D.N.I. n°..... en su carácter de, en adelante "LA EMPRESA", a fin de convenir las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" reconoce a favor de "LA EMPRESA" como nuevo precio mensual redeterminado por el Servicio de Higiene Urbana, a partir del 1º de julio de 2020 el de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$195.492.522.78.-), y a partir del 1º de septiembre de 2020 el de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$209.959.974,20.-), debiendo "LA EMPRESA" ampliar dentro del plazo de diez (10) días hábiles la garantía contractual tomando en cuenta el nuevo precio mensual antedicho.

SEGUNDA: A los fines de la determinación de los nuevos valores de los diferentes servicios que presta "LA EMPRESA", como asimismo respecto de los valores por cuadra, y para todos sus efectos, se aplicará al precio vigente el porcentaje

de aumento que por este acto se reconoce como ajuste global de la facturación mensual a partir del mes de julio, es decir el 7,62%, y a partir del mes de septiembre el 7,33%, ambos del año 2020.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" reconoce a favor de "LA EMPRESA", la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$83.793.954,24.-), en concepto de diferencias por redeterminación del precio de los servicios prestados por el período comprendido entre el 01 de julio de 2020 y el 31 de octubre de 2020, ambos inclusive. La suma anteriormente mencionada será abonada a "LA EMPRESA" según el cronograma de pagos que se establezca considerando la disponibilidad financiera de "LA MUNICIPALIDAD", el que se fijará en un plazo no mayor a 30 días desde la firma de la presente.

CUARTA: "LA EMPRESA" renuncia expresamente a todos los reclamos por mayores costos, compensaciones, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta el mes de octubre de 2020, inclusive; así como las modalidades de pago que el Departamento Ejecutivo estableció en el pasado y establezca para la presente re-determinación y acepta que las diferencias originadas entre el importe redeterminado y el precio original no darán lugar a reconocimiento de interés y/o actualización por el período comprendido entre el 01 de julio de 2020 y el 31 de octubre de 2020.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los días del mes de diciembre de 2020.

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 234/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 06/11/2020

RESOLUCIONES DE EMSUR 234 HASTA 246 (E FECHA 06/11 HASTA 30/11/2020) ADJUNTO COMO ANEXO

ANEXOS

Resolución N° 1543/20

General Pueyrredon, 30/11/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Anabel Florencia Ciano, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley 14656.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 12 de noviembre de 2020 y hasta el 12 de noviembre de 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **ANABEL FLORENCIA CIANO** (Legajo N° 32.850/50 - CUIL 27-32907104-4) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04) dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 211 (U.E. 08-00-0-2-5-11), de conformidad con lo establecido en el artículo 96º de la Ley 14656.

ARTICULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1544/20

General Pueyrredon, 30/11/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de la agente Nayla Erika González, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 "Alejandro G. Bustillo".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a la agente **NAYLA ERIKA GONZALEZ** (Legajo N° 35.373/50 - CUIL 27-35056860-9) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA con CUATRO (4) módulos semanales en CIENCIAS SOCIALES (C.F. 9-84-04-04), con carácter Interino, a partir del 6 de octubre y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, ad-referéndum listado oficial, en la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 "Alejandro G. Bustillo" (U.E. 08-00-0-2-5-08).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS - ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 - MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º, durante el período que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 12 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1546/20

General Pueyrredon, 01/12/2020

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas, la agente Georgina Pamela Corinaldesi, ha solicitado la renuncia, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LAS SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 2 de enero de 2021, la renuncia presentada por la agente **GEORGINA PAMELA CORINALDESSI** (Legajo N° 30.697/1 - CUIL 27-31302496-8), como MEDICO I (C.F. 2-17-63-05 - 18 horas semanales - N° de Orden 5221), dependiente de la División Atención de la Mujer (U.E. 11-01-0-0-03).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

sbh

BERNABEI

Resolución N° 1548/20

General Pueyrredon, 01/12/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales el agente Ivan Kreymeyer, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 1º de enero de de 2022, y

Considerando

Que dicha solicitud se fundamenta en que el referido agente realizara estudios de perfeccionamiento para atender al Master in Performing Arts Management dictado por la Academia del Teatro alla Scala di Milano y el MIP Politecnico di Milano ambas en la ciudad de Milan, Italia.

Que asimismo lo solicitado cuenta con el Vº Bº del señor Secretario de Cultura.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96º de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Nº 0916/2020,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 1º de enero de 2021 y hasta el 1º de enero de 2022, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **IVAN KREYMEYER** (Legajo Nº 27.068/1 - CUIL 24-32126116-3), Suplente Solista Banda de Música (C.F. 3-20-00-03 - 35 horas semanales - Nº de Orden 5960), dependiente del Departamento Organismos Artísticos (U.E. 13-00-5-0-1-00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 96º de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BALMACEDA

Resolución Nº 1554/20

General Pueyrredon, 02/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Mónica Marcela Fidanza, solicita su renuncia como Maestro de Año, en la Escuela Nº 11 "Fortunato de la Plaza".

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 25 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por la agente **MÓNICA MARCELA FIDANZA** (Legajo Nº 32.616/50 - CUIL 27-17797118-4) al cargo de MAESTRO DE AÑO (C.F. 9-11-99-01 – Nº de Orden 711 - Titular), con dependencia de la Escuela Nº 11 "Fortunato de la Plaza" (U.E. 08-00-0-2-2-11), quien se encontraba haciendo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución Nº 1558/20

General Pueyrredon, 03/12/2020

Visto

que mediante Decreto Nº 0988/2020 se creó el Departamento Cuerpo de Patrulla Municipal de Seguridad, y

Considerando

Que atento al aumento de tarea del área, debido a la llegada de la temporada estival, es necesario contar con un agente que coordine los operativos del Cuerpo, por lo que se solicita encomendar la atención y firma del despacho de referida dependencia al agente Mario Alberto Bustamante, Legajo Nº 29.958/1.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto Nº 0916/2020,

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma del despacho del DEPARTAMENTO CUERPO DE PATRULLA MUNICIPAL DE SEGURIDAD, al agente **MARIO ALBERTO BUSTAMANTE**, Legajo Nº 29.958/1, (INSPECTOR I TRÁNSITO – C.F. 15-06-74-04 – 45 hs. semanales) dependiente de la Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

Resolución N° 1560/20

General Pueyrredon, 03/12/2020

Visto

el expediente **12601/2/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-006027-00-19** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 443 entre COLECTORA RUTA 11 y CALLE 2** de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **02 de marzo de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **21**.

Que a fs. **22** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **16 de noviembre de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según Recibo N° **9000-01093125** de fs. 15.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con fecha **02 de marzo de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **16 de noviembre de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 443 entre COLECTORA RUTA 11 y CALLE 2**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.- CUIT 30-70822380-4, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 140**, según Recibo N° **9000-01093125** de fs. 15.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1561/20

General Pueyrredon, 03/12/2020

Visto

el expediente **12600/5/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005972-00-19** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **MAGRASSI entre R. FAVALORO y S. PIETRELCIA**, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **02 de marzo de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recibió la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **22**.

Que a fs. **23** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **16 de noviembre de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según Recibo N° **9000-01093126** de fs. 16.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **02 de marzo de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **16 de noviembre de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **MAGRASSI entre R. FAVALORO y S. PIETRELCIA**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.- CUIT 30-70822380-4, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 140**, según Recibo N° **9000-01093126** de fs. 16.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1562/20

General Pueyrredon, 03/12/2020

Visto

el expediente **10821/4/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005960-00-19** de fs. 6 en el sector comprendido por las calles: **F. AMEGHINO entre BERNARDO DE IRIGOYEN y ALEM**, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **10 de enero de 2020** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **21**.

Que a fs. **22** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **13 de octubre de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según Recibo N° **9000-01092900** de fs. 15.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **10 de enero de 2020** la Recepción Provisoria y con fecha **13 de octubre de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **F. AMEGHINO entre BERNARDO DE IRIGOYEN y ALEM**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.- CUIT 30-70822380-4, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 140**, según Recibo N° **9000-01092900** de fs. 15.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1563/20

General Pueyrredon, 03/12/2020

Visto

el expediente **10822/1/2019, cpo.01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural, de acuerdo al proyecto **04-005975-00-19** de fs. 5 en el sector comprendido por las calles: **LA CORBATITA entre EINSTEIN y GRAL. MOSCONI**, de esta ciudad, y

Considerando

Que con fecha **03 de diciembre de 2019** el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. **20**.

Que a fs. **21** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha **13 de octubre de 2020**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** según Recibo N° **9000-01092898** de fs. 14.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha **03 de diciembre de 2019** la Recepción Provisoria y con fecha **13 de octubre de 2020** la Recepción Definitiva de la obra de Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **LA CORBATITA entre EINSTEIN y GRAL. MOSCONI**, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.- CUIT 30-70822380-4, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 140**, según Recibo N° **9000-01092898** de fs. 14.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar; dar al Boletín Municipal; intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Comunicar a la empresa por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1564/20

General Pueyrredon, 03/12/2020

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 11891-8-2019 cpo.01, relacionado con la Contratación Directa N° 42/19 para la ejecución de la Obra: "TRABAJOS VARIOS Y PINTURA GENERAL EN JARDIN MUNICIPAL N° 6", de esta ciudad y

Considerando

Que por Resolución N° 140/2020 obrante a fs. 132 se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo AVANTI MOROCHA Limitada la ejecución de la obra.

Que por Resolución N° 942/2020 obrante a fs. 201 se convalidó la Recepción Provisoria de la obra.

Que con fecha 07 de Septiembre de 2020 se firmó el Acta de Recepción Definitiva de obra.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la

Cooperativa, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la Recepción Definitiva con fecha 07 de Septiembre de 2020 de la Obra: "TRABAJOS VARIOS Y PINTURA EN JARDIN MUNICIPAL N°6" ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO AVANTI MOROCHA Limitada, matrícula N° 31 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Depósito de Garantía efectuado oportunamente por la citada contratista, en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 14° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín y para su notificación intervenga la Dirección de Obras Públicas, Contaduría General y Tesorería Municipal.

JLG/ke.

GONZALEZ

Resolución N° 1568/20

General Pueyrredon, 04/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la Secretaría de Educación a los fines del mantenimiento de servicios esenciales para la población, solicita la designación de varios agentes, en distintos establecimientos educacionales.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes que seguidamente se detallan, como **PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA**, en los establecimientos educacionales que se consignan, durante los periodos que en cada caso se indican:

a) U.E. 08-00-0-2-5-08 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 208 “Alejandro G. Bustillo”

- **MARTIN GUZMAN** (Legajo N° 33.490/71 – CUIL 20-37178189-8) con DOS (2) módulos semanales en el área EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 23 de octubre y hasta el 21 de noviembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Rubén Darío Canales (Legajo N° 25.615).

b) U.E. 08-00-0-2-5-09 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 209 “Hidélberg Ferrino”

- **GABRIELA VERONICA ZANINI** (Legajo N° 26.771/89 – CUIL 27-20149613-1) con DOS (2) módulos semanales en TRABAJO Y CIUDADANIA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 26 de octubre y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo de la agente Elida Correa (Legajo N° 23.581).

c) U.E. 08-00-0-2-5-12 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212

- **MARTIN GUZMAN** (Legajo N° 33.490/72 – CUIL 20-37178189-8) con DOS (2) módulos semanales en el área EDUCACION FISICA (C.F. 9-84-02-04), a partir del 23 de octubre y hasta el 21 de noviembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Rubén Darío Canales (Legajo N° 25.615).

d) U.E. 08-00-0-2-5-17 – Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 217

- **ROSANA MARICEL SEDEM** (Legajo N° 30.502/53 – CUIL 27-24865002-3) con SIETE (7) módulos semanales en MATEMATICA (C.F. 9-84-07-04), a partir del 27 de octubre y hasta el 30 de diciembre de 2020 o el cese de funciones con expresión de causa, en reemplazo del agente Hugo José Galván (Legajo N° 31.995).

ARTÍCULO 2º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º Incs. b), y c), durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, ad-referéndum Resolución expediente 8911-6-12.

ARTÍCULO 4º.- Acordar, a la agente mencionada en el Artículo 1º Inc. d), durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que percibe, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acordar, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, durante los periodos que allí se indican, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 56-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - para el Art. 2º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 12 - para los Arts. 3º y 4º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 1 - Ap. 2 - para el Art. 5º: P.P. 2 - P.p. 2 - P.Sp. 3 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

p.m.

PUGLISI

Resolución N° 1569/20

General Pueyrredon, 04/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la agente María Florencia Fernández Doyhenard, Legajo N° 25.831/1, Jefe de Departamento General Administrativo, se encontraba con la reorganización del personal bajo la modalidad burbujas en bloque, la cual comenzó el 31 de agosto de 2020 extendiéndose hasta el 8 de diciembre del corriente.

Que la referida agente hará uso de licencia premio por presentismo a partir del 17 y hasta el 23 de diciembre de 2020, inclusive.

Que por lo expuesto, resulta necesario reconocer y encomendar la atención y firma del referido Departamento, a la agente Beatriz Josefina Ramos (Legajo N° 11.300/1).

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Reconocer la atención y firma de mero trámite del DEPARTAMENTO GENERAL ADMINISTRATIVO, a la agente **BEATRIZ JOSEFINA RAMOS** (Legajo N° 11.300/1) Jefe de División Despacho del Departamento General Administrativo (C.F. 1-30-00-01) durante los períodos que seguidamente se detallan, con motivo de la reorganización del personal bajo la modalidad burbujas en bloque:

- a partir del 26 de octubre y hasta el 1º de noviembre de 2020, inclusive.

- a partir del 9 y hasta el 15 de noviembre, inclusive.
- a partir del 23 y hasta el 29 de noviembre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del DEPARTAMENTO GENERAL ADMINISTRATIVO, a la agente **BEATRIZ JOSEFINA RAMOS** (Legajo N° 11.300/1) Jefe de División Despacho del Departamento General Administrativo (C.F. 1-30-00-01) a partir del 17 y hasta el 23 de diciembre de 2020, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de hacer uso de licencia premio por presentismo, la agente María Florencia Fernández Doyhenard, Legajo N° 25.831/1.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa/sbh

BONIFATTI